GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

Y SEGURIDAD PUBLICA RECHAZA SOLICITUD DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION ABANDONO DEL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN DISPONE

N° Int.: 7711206

2 8 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 131769

SANTIAGO , 29 de Mayo de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 27 de Diciembre de 2016 los extranjeros don Emerson Miguel MORALES SANCHEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Sebastian Steve MORALES LUGO de nacionalidad VENEZOLANA , solicitaron don Sebastian Steve MORALES LUGO de nacionalidad VENEZOLANA , so visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por N°1630 de fecha 16 de Mayo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Emerson Miguel MORALES SANCHEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Sebastian Steve MORALES LUGO de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar legislación declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por los extranjeros don Emerson Miguel MORALES SANCHEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Sebastian Steve MORALES LUGO de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes/.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VGL/KCA 7181 29/05/2017 Distribución:

Ministerio de Relaciones Exteriores Policía de Investigaciones de Chile ŔŌĎŖĬĠØ SANDOVAL DUCOING PE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION